

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
Concepción

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 22. Las Corporaciones provinciales y municipales obrarán, en primer término, al Notario é Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, al lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo pago se ha de disponer en la diligencia de la parte 9.ª

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en córdoba.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Véase vuelto, en números de pesetas.

Se pueden tomar los días exceptos de domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín de la provincia que no se ha de cumplir en el sitio de costumbre, donde perveniremos hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de recibir en el Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Decreto de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que se ab den los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Noviembre 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.873

Debiendo constituirse en esta provincia, conforme á la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 4 de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 8 del mismo mes, un comité agrícola que represente á la clase agricultora para comprobar el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio tanto respecto de adquisición del trigo como al de la venta de azúcares y designación de su Comité Central, he resuelto convocar por medio de este periódico oficial á las Asociaciones y Sindicatos agrícolas que existen en la provincia para que concurren a mi despacho oficial el viernes 8 del corriente, á las doce horas, debiendo presentar los representantes de las dichas Asociaciones certificado acreditativo del número de socios que la constituye.

Córdoba 5 de Noviembre de 1918.—
El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**

Circular núm. 3.835

Llama la atención de todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad para que con todo rigor hagan cumplir lo dispuesto en la circular del Ministerio de Fomento de 23 de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 101, fecha 19 del mismo, relativa á los abusos é infracciones de la ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros insectívoros y la circulación en las poblaciones de los no insectívoros muertos y vivos que no vayan acompañados de la gaita que previene la repetida ley de Caza y demás requisitos prevenidos en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

Núm. 3.853

Sección de Obras públicas CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Pozoblanco motiva la construcción del paso superior sobre el ferrocarril de Peñarroya á Conquista en la carretera de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén en las inmediaciones de El Viso por Añora y Dos-Torres, se ha rectificado por la Al-

caldía de Pozoblanco la relación nominal de los interesados, firmada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Pozoblanco en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 31 de Octubre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

Obras públicas.—Provincia de Córdoba

Relación que remite el Alcalde de Pozoblanco al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia rectificando la formada por la Sección de Obras públicas en la carretera de tercer orden de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén en las inmediaciones de El Viso por la de Añora y Dos Torres, con motivo de la construcción del paso superior al ferrocarril de Peñarroya á Conquista.

Término municipal de Pozoblanco

Número de orden.—Clase de la finca.

Propietarios.—Residencia

1 Cereales, D.ª Consuelo García Delgado, Pozoblanco.

2 Idem, don Pedro García Caballero, Pozoblanco.

3 Idem, Excmo. Sr. D. Andrés Peñalvo Casuelo, Pozoblanco.

4 Idem, doña María Concepción Olmo Moreno, Pozoblanco.

5 Idem, Sres. herederos de don Mariano Sánchez Madrid, Añora.

Pozoblanco 22 de Octubre de 1918.—
El Alcalde, **Francisco Dueñas**.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Recibida en este Ministerio una comunicación del señor Presidente de la Real Academia de Medicina, en la que de acuerdo con lo que se le interesó por Real orden de 31 de Octubre último, remite una lista de los sueros, medicamentos y desinfectantes más indispensables en el tratamiento de la gripe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique la citada relación autorizada por la Inspección de Sanidad.

2.º Que todos aquellos almacenistas, representantes ó agentes que puedan disponer en existencia de alguno de los productos que se expresan, se consideren convocados para que dentro del plazo de cinco días hagan por escrito y en sobre cerrado á este Ministerio la oferta de dichos productos, determinando el precio á que los cederían, cantidad y detalle de los paquetes ó envases que los contengan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1918.

P. A.
ROSADO.

Señor Inspector general de Sanidad.
Relación de los productos á que se refiere la Real orden que precede

Sueros

Suero antidiftérico, equino y demás sueros aléxicos.

Medicamentos

Sales de quinina.
Opio y sus derivados.
Yodo y yoduros.
Digital y sus derivados.
Acetato y carbonato amónicos.
Antipirina.
Aspirina.
Eufarina.
Piramidón.
Espartenia y sus sales.
Cafona y sus sales.
Estricnina y sus sales.
Adrenalina.
Colesterolina.
Benzato sódico.
Alcanfor.
Salicilato sódico.
Novocaina.

Desinfectantes

Cresol, cresolinas y demás derivados de la hulla.

Hipocloritos.

Azufre.

Formol.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1918.—

El Inspector general, Manuel M. Salazar
(«Gaceta» 2 Noviembre 1918).

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.863
Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Defraudación de industrial é Impuesto sobre alumbrado contra los individuos que se expresan á continuación, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de cinco días á los deudores vecinos de esta capital y tres á los de los pueblos, no ingresan en el Tesoro el principal y abonan al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Domicilios.—Débito

Defraudación industrial

Emilio Urbano Estrada, Córdoba, pesetas 2.447'40.

Manuel Moyano Salamanca, ídem, pesetas 175'44.

Mijor de Nicolás Pingetti, ídem, pesetas 1.419'14.

Gonzalo Sara Sanchez, ídem, 190'97 pesetas.

Manuela González Madrid, ídem, 94'78 pesetas.

Carolina González, ídem, 214'18 pesetas.

Pedro Galvez Rodriguez, ídem, 142'21 pesetas.

Isidoro Roldán Ramirez, Rute, 558'28 pesetas.

Juan J. Solomayor, Aguilar, 102'32 pesetas.

Juan Castro Merino, Belmez, 155'00 pesetas.

Francisco Jimenez Velasco, Córdoba, 101'17 pesetas.

Francisco Lorente, Cerro Muriano, pesetas 56'14.

Rafael Almagro, ídem, 131'58 pesetas.

Antonio Peinado, ídem, 56'14 pesetas.

José Niza Chavera, ídem 28'03 pesetas.

Ramón Sereño Sanchez, Alcolea, pesetas 51'54.

Alumbrado

Fábrica N.ºa. Sra. de los Remedios, Belmez, 137'20 pesetas.

Fábrica Alumbrado Eléctrico, La Rambla, 438'10 pesetas.

Córdoba 30 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.836

Número del expediente 7.981

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Robles Garcia, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Octubre de 1918, solicitando se le concedan 1.276 pertenencias de la mina denominada «Cabeza Gorda», de mineral hulla, sita en el término de Obeja y paraje nombrado al Sur de Cabeza Gorda y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Santa Ana 4.ª, número 7168 y desde dicho punto de partida con dirección al O. 30' N. se medirán 4.900 m. y 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª S. 30' O. 500; de 2.ª á 3.ª al E. 30' S. 2.900; de 3.ª á 4.ª al S. 30' O. 200; de 4.ª á 5.ª al E. 30' S. 500; de 5.ª á 6.ª al S. 30' O. 100; de 6.ª á 7.ª E. 30' S. 300; de 7.ª á 8.ª S. 30' O. 100; de 8.ª á 9.ª E. 30' S. 200; de 9.ª á 10.ª N. 30' E. 800; de 10.ª á 11.ª O. 30' N. 3.900; de 11.ª á 12.ª S. 30' O. 400; de 12.ª á 13.ª O. 30' N. 100; de 13.ª á 14.ª S. 30' O. 1.800; de 14.ª á 15.ª E. 30' S. 6.300; de 15.ª á 16.ª N. 30' E. 100; de 16.ª á 17.ª E. 30' S. 1.900; de 17.ª á 18.ª N. 30' E. 800; de 18.ª á 19.ª O. 30' N. 2.100; de 19.ª á 20.ª N. 30' E. 200; de 20.ª á 21.ª O. 30' N. 100; de 21.ª á 22.ª N. 30' E. 1.200; de 22.ª á 23.ª O. 30' N. 100 m., y de 23.ª al punto

de partida al N. 30' E 100, para cerrar el polígono de las 1.276 pertenencias solicitadas.

Los rambos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Octubre de 1918.—El Ingeniero J.º, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como primera consecuencia de los trabajos que la Comisión de estudios del grán y de los explosivos empleados en las minas está realizando de los detonadores empleados en las explotaciones mineras por orden de esa Dirección de fecha 18 de Septiembre del corriente año, con motivo de repetidos accidentes de trabajo ocurridos en diferentes distritos mineros, se deduce que algunas de las cápsulas que según declaración de los remitentes son compañeras de las que ocasionaron accidentes, presentan defectos visibles que harían fácil su detonación antes de usarias en previsión de accidentes posibles.

En consecuencia de esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Todo fabricante de explosivos deberá tener un servicio de inspección de cápsulas al llenar las cajas, eliminando las que á la vista parezcan defectuosas.

2.º Igual servicio deberá montar el explotador de la mina antes de entregar las cápsulas á los que realicen la carga de los barrenos, los cuales deberán examinarlas antes de hacerse cargo de ellas; y

3.º Quedan especialmente encargados de velar por el riguroso cumplimiento de las disposiciones anteriores los Ingenieros Jefes de los distritos mineros.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 1.º Noviembre 1918).

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR.—Núm. 3.841

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre Carnes frescas y saladas y Pasa y medidas para el año 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el

plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produjeran.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Agilar 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Leoncio Mejías.

ESPEJO.—Núm. 3.849

Para cumplir lo acordado por la Junta municipal y una vez hecha sin interposición de reclamaciones la publicación del acuerdo de arriendo con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se señala el día diez de Diciembre próximo, á las doce, para la celebración de la subasta del arrendamiento del arbitrio establecido sobre un obligatorio de pesas y medidas durante todo el año de 1919, que tendrá lugar en la Casa Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y del Concejal designado al efecto, sirviendo de tipo la suma de nueve mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La licitación se hará por pujas á la llana, á tener de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Para tomar parte en la subasta tendrá que depositarse previamente en la Depositaria municipal la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo; y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante después consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Los pagos se harán por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda á los diez días hábiles después en igual forma y condiciones y en ella se admitirán proposiciones por las tres onerttas partes del importe antes fijado como tipo de subasta.

Espejo 2 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Rafael Leva.

VILLA DEL RIO.—Núm. 3.855

Don Manuel Espejo Saavedra de la Vega, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que recibí en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes por rústica, formado por la oficina de la Conservación Catastral para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos los deseen presentando las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que

versen sobre errores matemáticos ó de copia.

También hago saber: que formado por la Junta pericia de esta villa el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término que ha de regir en el año próximo de 1919, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Río a 31 de Octubre de 1918.
—M. Espejo Saavedra.

IZNAJAR.—Núm. 3.870

Don José Rosales Mellado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, y debiendo cubrirse con sujeción á lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios, se anuncia el oportuno concurso para los que aspiren á desempeñarla que reúnan las condiciones que determinan el aludido Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña á ella el título profesional del petionario ó copia del mismo debidamente autorizada.

Iznajar 20 de Octubre de 1918.—Rosales.

LA CARLOTA.—Núm. 3.857

Don Antonio Arrabal Cuevas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo ejercicio de 1919, se expone al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes su derecho durante dicho período.

La Carlota 2 de Noviembre de 1918.—Antonio Arrabal.

LA VICTORIA.—Núm. 3.858

Don Manuel Merino Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa formado para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante el expuesto plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y estos puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

La Victoria á 30 de Octubre de 1918.
—Manuel Merino.

Núm. 3.859

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1919, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 31 de Octubre de 1918.—Manuel Merino.

POSADAS.—Núm. 3.860

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término que ha de regir en el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas 4 de Noviembre de 1918.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

PALENCIANA.—Núm. 3.495

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 7

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió á fijar la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el trimestre anterior, disponiéndose se remita á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de este término á Miguel Aragón Gomez y su familia, por haber justificado haber adquirido vecindad en el inmediato pueblo de Benamejí, expidiéndosele la certificación al efecto.

Se acordó aprobar todos los pagos ordenados por el señor Alcalde durante el mes anterior, librándose todos y cada uno con cargo á su respectivo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se dió lectura al acta de la ordinaria última, quedando aprobada.

Se dió cuenta de la Circular del Gobierno civil de la provincia, reproducción

de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de este mes, y en cumplimiento de la misma, se acordó que á las veinte y tres horas del día de hoy, se adelante en sesenta minutos la hora legal del reloj público instalado en la Párrquia de San Miguel, única en esta localidad, dando conocimiento al vecindario por medio de los oportunos edictos, con el fin de que todos los actos oficiales se regulen á la hora oficial vigente.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró con carácter provisional y en virtud de orden de la Administración principal de Correos de Córdoba peatón de este pueblo á Benamejí á don Antonio Espadas Romero, persona de aptitud y confianza por haber sido designado para otro cargo don Ramón Vezquez Solís, dándose cuenta de este nombramiento al Centro provincial de este ramo.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dejar sin efecto el nombramiento de peatón provisional de Correos con servicio desde este pueblo á Benamejí, por incompatibilidad con otro cargo hecho en la sesión anterior en favor de Antonio Espadas Romero, designándose para sustituirle también con carácter provisional á Juan José Espejo Civico, que reúne así mismo condiciones de suficiencia y confianza y que se comuniquen este nuevo acuerdo á la Principal de Córdoba á sus efectos.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se fijó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó quedaron aprobados todos los pagos ordenados por el señor Alcalde presidente durante el mes de Abril anterior, librándose con cargo á su correspondiente capítulo y artículo del presupuesto.

Se aprobó por unanimidad previo el debido examen el padrón de todos los individuos de este término sujetos al impuesto de cédulas personales en el corriente año y se remita con todos los documentos que le son anejos á la aprobación definitiva de la Superioridad.

Se acordó por unanimidad nombrar á don Manuel Civico de la Torre, comisio-

nado de este Ayuntamiento para que asista el día 20 del corriente mes y hora de las nueve, al reconocimiento y revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, de los mozos del actual reemplazo y los que procedan de 1917, 1916 y 1915, declarados penales á cuyo efecto se le hará entrega de toda la documentación prevenida en la vigente Ley y Reglamento para su ejecución, indemnizándole de los gastos que esta Comisión le origine, previa la oportuna cuenta justificativa, con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del telegrama del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ordenando el cumplimiento del artículo 2.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de este mes, sobre tasa de aceites, y consultados los datos y antecedentes al efecto, se acordó fijar:

Precio del aceite clase única, arroba de 11'50 kilogramos, 18 pesetas.

Gastos de transporte por kilómetro, para cada arroba 3 céntimos de peseta.

Derechos de consumo por kilogramo 10 céntimos.

Diez por ciento de beneficio para el industrial ó vendedor.

Que se remitan los anteriores datos á la Superioridad como está ordenado.

Se acordó nombrar á don Manuel Jiménez [Ronda, comisionado de este Ayuntamiento para el día 31 de este mes y hora de las nueve, presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, al vecino de esta localidad Francisco Torres Montes, que ha de ser reconocido como hermano del mozo número 23 del actual reemplazo Manuel Torres Montes, cuya diligencia está ordenada por referido centro provincial.

(Concluirá).

EN LINAS REALES.—Núm. 3.872

Don Francisco González Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia de don Juan Luciano Murtao Romero, que venía desempeñándola, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, se anuncia á concurso por término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los interesados sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal.

pal en donde se encuentra de manifiesto el respectivo expediente y pliego de condiciones.

Encinas Reales 1.º de Octubre de 1918.
—Francisco González.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.838

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estufa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio González Garrido y á Ramona Martínez Carrasco, ambos naturales y vecinos de Baena, demorados en la calle Real, número nueve y cuyo actual paradero se ignora, los cuales fueron viajando sin billete el día treinta de Septiembre último desde esta capital á Valchillón, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario: bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodoro Fernández.

RINCONADA.—Núm. 3.840

Cédula de citación

Por la presente, se cita á juicio de faltas en este Juzgado para el día trece del actual y hora de las doce, á la persona que sea dueña de doce reses vacunas de las señas siguientes:

Seis vacas, con las iniciales A. D. separadas, orejas rasgadas, numeradas, pelo rubio y careta, como de seis años, 3.4-7.6 y 6.

Seis becerras, con las mismas letras, rubia y colorada, edad tres de á dos años y las otras de á uno; que el día quince del mes próximo pasado fueron encontradas abandonadas y causando daño en la hacienda Dehesa Nuevo de las Monjas, de este término y provincia de Sevilla.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se pone la presente y otras de igual tenor, en La Rinconada primero de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Marín.

BUJALANCE.—Núm. 3.844

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y ocupación en su caso, del semoviente que al final se reseña, de la pertenencia del vecino de Villa del Río, Pedro Romero Sanchez, que fué sustraído en la noche del veintidós al veintitrés del

corriente mes, de la finca denominada «Los Loras», término municipal de esta ciudad; y de ser hallado se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que este Juzgado instruye por el delito de hurto.

Dado en Bujalance á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

—Luis Jimenez.—El Secretario, Antonio Lora.

Señas de la caballería

Un burro de nueve años, un metro veinte y cinco centímetros de alzada, rubio, muy claro, remiendos negros en el encuentro, brazo izquierdo, otro en el costillar derecho y otro en la parte superior del brazo derecho, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. número 10, en la cadera izquierda.

LA CARLOTA.—Núm. 3.721

Don Manuel Guerrero García del Busto, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas doscientas pesetas sesenta y dos céntimos, importe de las costas que se le reclamaban á don Antonio Hermán Bermudeo por la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, dimanadas de autos seguidos por don Francisco Carmona Palma, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma, compuesta de treinta áreas y veinte y una centiáreas, en el primero Departamento; que linda por Norte, Francisco Escribano Otero; Este, Bartolomé Jimenez Zafra; Sur, Antonio Mariano Guerrero Aguilar, y Oeste, José Castillo; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra de olivar, con cabida de dieciocho áreas y treinta y seis centiáreas; lindante por Este con Manuel Guerrero; Este, Miguel Martín, y Norte, Francisco Carmona; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra de olivar, con cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas; lindante por Este con José Romero; Sur, camino de la Mergareja; Oeste, Valle Amays, y Norte, Miguel Martín; valorada en ochocientos cincuenta pesetas.

4.ª Otra con treinta y seis áreas y setenta y tres centiáreas; que linda por Este con José Romero; Sur, Miguel Martín; Oeste, Valle Amays, y Norte, Ramón García y García; valorada en quinientas pesetas.

5.ª Otra también de olivar, con cabida de cincuenta y siete áreas; que linda por Este, Antonio Racero Herreras; Sur, Andrés Pedraza; Oeste, Miguel Martín, y Norte, camino de la Mergareja; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra de tierra calma, con cincuenta y una áreas y una centiárea; lindante por Este, con Francisco Carmona Otero; Norte, Carmen Hermán; Oeste, Concepción Doblas Cabello, y Sur, Carmen Hermán; valorada en quinientas pesetas; y

7.ª Otra de tierra calma, compuesta de una hectárea, dos áreas y dos centiáreas; lindante por Este, Francisco Carmona Otero; Sur, Rosario Hermán Romero; Oeste, Concepción Doblas, y Norte Carmen Hermán Romero; valorada en ochocientos pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo y hora de las once, en este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse por una sola de las fincas ó por varias, siendo de cuenta del comprador los gastos de titulación.

La Carlota diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Guerrero.—El Secretario, Antonio Aguilar.

POZOBLANCO.—Núm. 3.847

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de catorce años, de un metro treinta y tres centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, lunar en el dorso y costillares, pelos blancos en subnasares y coarilla mano izquierda; mulo de catorce años, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, color castaño claro, raza española, hociblanco, lunar blanco en los costillares y ambos con el hierro del Fénix Agrícola V.2 en el mano izquierdo, hurtados al vecino de esta villa Juan Muñoz Amor, la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de su finca de olivar al sitio Era Grande, de este término; y y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruye por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintidós de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H. Aureliano B. Barria.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.866

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y recate de dos cerdos negros, orejisanor, de peso uno de tres arrobas y otro de tres y media próximamen-

te, pertenecientes á Julio Cesar Márquez y que fueron robados de una zahurda en el sitio de los Prados, término de Villanueva del Rey, la noche del veinticuatro al veinticinco de Octubre último; y si fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTEORO.—Núm. 3.869

Don Eduardo Delgado Góngora, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los cerdos que al final se reseñan, sustraídos en la noche del treinta al treinta y uno del pasado, de la finca denominada Torrubia, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, don Baltasar Terrico Perálvo, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los cerdos

Seis colorados y diez y seis negros. Pelados, de tres y de seis arrobas de peso. Veinte con hierro en la paletilla derecha unos y otros en la izquierda.

Otro de cuatro á cinco arrobas, con hoja de higuera en la oreja izquierda y mosca en la derecha por detrás.

Otro de cinco á seis arrobas, recién castrado, la oreja derecha partida por medio y en la izquierda un golpe en la parte de atrás, con una herruga en el jamón derecho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.868

LUQUE Y REDONDO, Antonio; de cuarenta años de edad, casado, del campo; domiciliado últimamente en Montilla, calle Fuentes, número treinta y seis, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado municipal de Montilla, con el fin de que cumpla en el Depósito municipal seis días de arresto menor, sustitutorio de la multa impuesta en juicio de faltas contra el mismo, sobre uso de armas prohibidas sin licencia.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6